

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PARQUE SOLAR CARRERA PINTO

DFZ-2017-6281-III-RCA-IA

DICIEMBRE 2017

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	<p>15-12-2017</p> <p>X </p> <p>Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina SMA Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA</p>

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
5 HECHOS CONSTATADOS.	7
6 CONCLUSIONES.....	12
7 ANEXOS.....	12

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), a la unidad fiscalizable “Parque Solar Carrera Pinto”, localizada a 50 km al Noroeste de la ciudad de Copiapó, en la región de Atacama, provincia y comuna de Copiapó. La actividad de fiscalización ambiental consta en el examen de información.

La actividad de fiscalización se genera a partir de la denuncia sectorial Caso N°37-III-2017 presentada por la Seremi de Salud de la región de Atacama, y en ella se destaca incumplimientos a la RCA N°189/2013 relacionados con el manejo de residuos peligrosos.

El proyecto corresponde al “Parque Solar Carrera Pinto” RCA N°189/2013, que consiste en la construcción de un parque de paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica, contemplando la instalación de 560.832 paneles solares en 96 bloques, obteniéndose de esta forma una potencia nominal de 135 MW. Además, se contempla la habilitación de un camino de acceso, la implementación de una subestación y un tendido eléctrico de alta tensión de 220 kv (longitud de 3 km), que transformará y conectará la energía generada, respectivamente, a la subestación Carrera Pinto, para luego ser inyectada al Sistema Interconectado Central (SIC).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron los siguientes aspectos:

- Almacenamiento transitorio de residuos peligrosos
- Manejo de residuos líquidos

De la revisión de los antecedentes de los hechos constatados en la denuncia es posible establecer que estos no representan desviaciones a la RCA N°189/2013. Dado esto, se propone archivar los antecedentes.

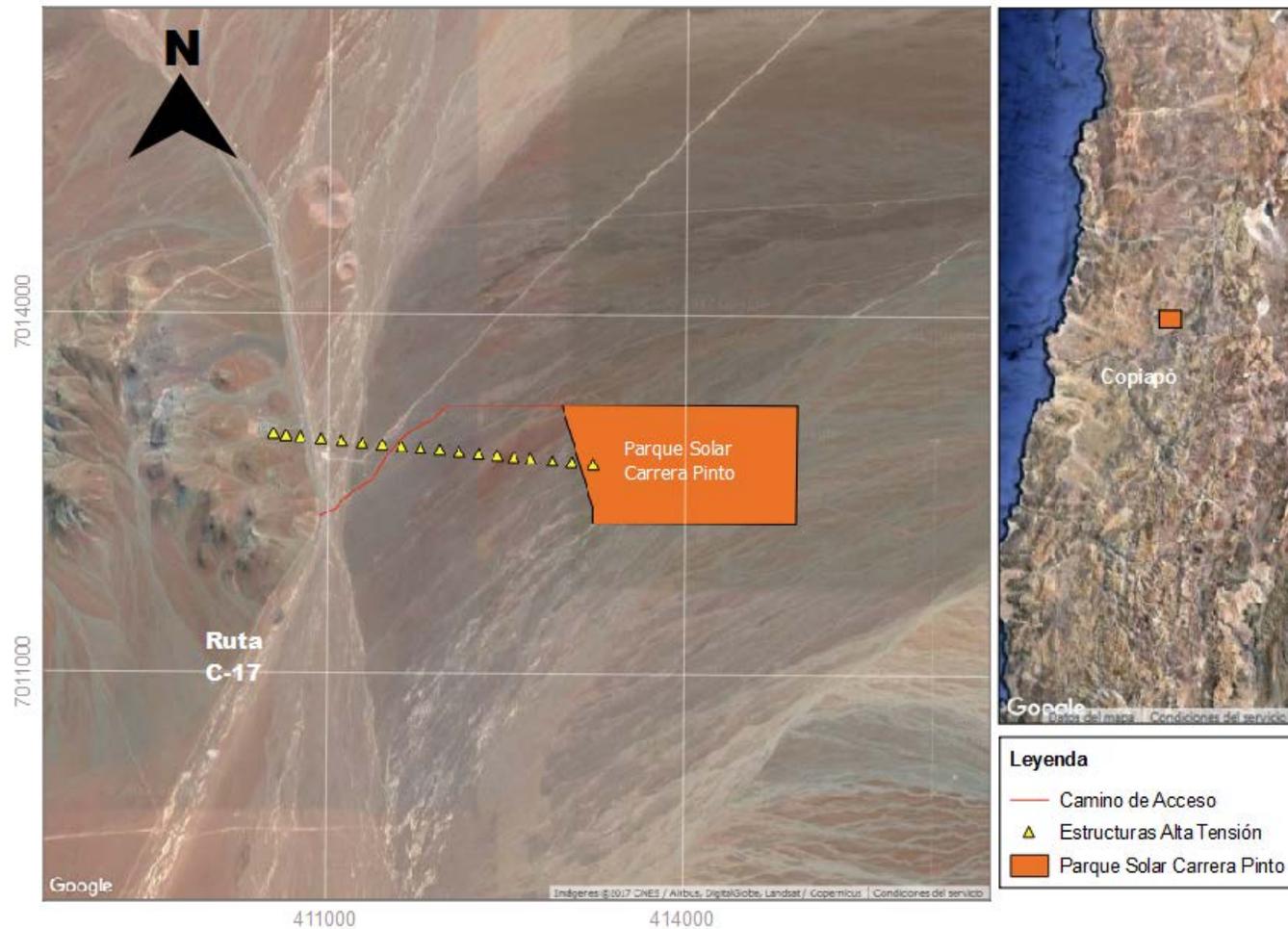
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Parque solar Carrera Pinto	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación (30-07-2016)
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El proyecto se situará en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama, a 59 kilómetros al Noreste de la ciudad de Copiapó; 2,5 km aproximadamente al Este de la ruta C-17, Copiapó – Diego de Almagro, y a 3 km al Este de la subestación Carrera Pinto, perteneciente a Transelec. Se accede desde la ciudad de Copiapó a través de la ruta 31 CH, posteriormente mediante la ruta C-17, 50 km hacia el NE de dicha ciudad y finalmente, por una huella local existente, 3 km en dirección Este.
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Enel Green Power Del Sur Spa.	RUT o RUN: 76.412.562-2
Domicilio titular: Av. Presidente Riesco N°5335, piso 15, Las Condes	Correo electrónico: gerenciaenel@enel.com
	Teléfono: 56 2 27067352
Identificación representante legal: Ali Shakthur Said	RUT o RUN: sin datos.
Domicilio representante(s) legal(es): Av. Presidente Riesco N°5335, piso 15, Las Condes	Correo electrónico: gerenciaenel@enel.com
	Teléfono: 56 2 28999200

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia con antecedentes de la evaluación ambiental)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

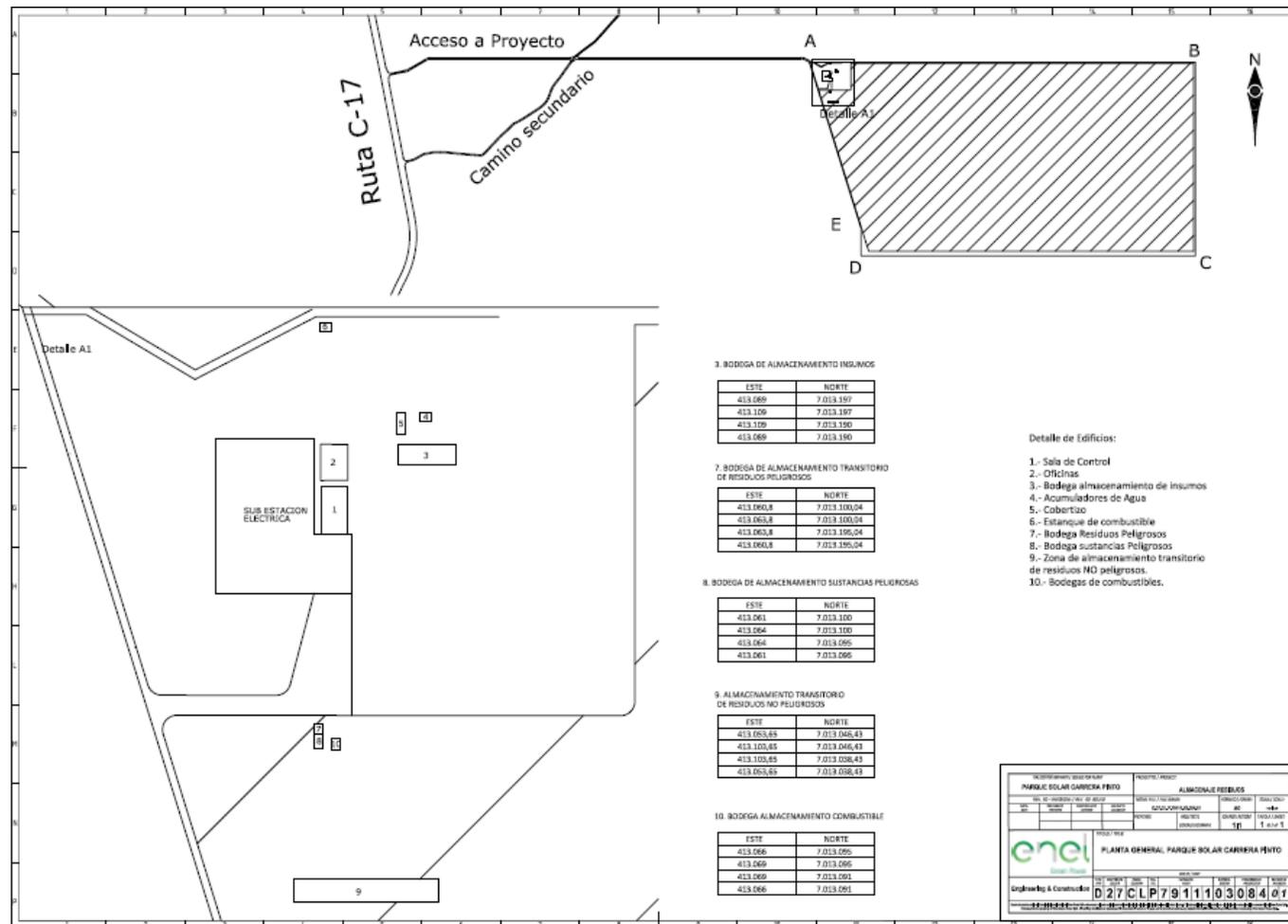
Huso: 19

UTM N: 7.013.100

UTM E: 413.064

Ruta de acceso: Se accede desde la ciudad de Copiapó a través de la ruta 31 CH, posteriormente mediante la ruta C-17, 50 km hacia el NE de dicha ciudad y finalmente, por una huella local existente, 3 km en dirección Este.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: provisto por titular en carta s/n de fecha 27 de noviembre de 2017)



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	189	29 de agosto de 2013	SEA	Parque Solar Carrera Pinto	- RES EX. N° 064 / 2015 Pertinencia - RES EX. N° 131 / 2015 Pertinencia

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Don Pedro Lagos Montero, Seremi de Salud de Atacama, denuncia hechos constatados por funcionarios en inspección realizada en el marco de la autorización del funcionamiento de las bodegas de almacenamiento transitorio de residuos de la empresa Proguetti International S.A. para el proyecto "Parque Solar Carrera Pinto", los hechos dicen relación con acopios de paneles fotovoltaicos en calidad de residuos, además de constatar al interior del patio de salvataje una piscina con residuos de hormigón en estado semisólido.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento Transitorio de Residuos • Manejo de residuos industriales líquidos
--

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

N°	N° de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	1	ORD BS3 N° 1872, Seremi de Salud Atacama	-	29-08-2017	Denuncia en contra de Proguetti International S.A.
2	1	Resolución Exenta N°51 de fecha 10 de noviembre de 2017, SMA - Atacama	-	-	Solicita información que indica
3	1	Carta EGP-CLYD-YD258, Enel Green Power del Sur Spa.	-	20-11-2017	Solicita aumento de plazo
4	1	Resolución Exenta N°54 de fecha 22 de noviembre de 2017, SMA - Atacama	-	-	Otorga aumento plazo en de 3 días hábiles
5	1	Carta EGP-CLYD-YD01 261-17 de fecha 27 de noviembre de 2017, Enel Green Power del Sur Spa.	28-11-2017	28-11-2017	Sin Observaciones

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Almacenamiento transitorio de residuos peligrosos

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:
Documentación Revisada: <ul style="list-style-type: none">- ORD BS3 N° 1872 de fecha 29 de agosto de 2017, Seremi de Salud Atacama- Carta EGP-CLYD-YD01 261-17 de fecha 27 de noviembre de 2017, Enel Green Power del Sur Spa.	
Exigencia (s): <p>Considerando 3.8.4 letra a), RCA N°189/2013, en relación a “Residuos Sólidos”. <i>Se habilitará una bodega especial, destinada al almacenamiento de eventuales residuos peligrosos, la cual dará cumplimiento con lo establecido en el D.S. N°148/03 MINSAL. Además, se contará con un sistema de registro de los residuos peligrosos el que considera cantidad, peso volumen, entre otros.</i></p> <p>Considerando 3.8.4 letra a.2), RCA N°189/2013, en relación a “Residuos Peligrosos”. <i>Debido a filtros y envases de aceites, lubricantes y grasas de los camiones y maquinarias, en caso de reparaciones y/o situaciones de emergencia. En el caso en que se genere un derrame accidental de aceites, se procederá a:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Recolectar rápidamente la capa de suelo contaminado;- Almacenar el suelo contaminado en tambores de 200 litros sellados; y- Trasladar y disponer finalmente los tambores en un lugar autorizado para recibir este tipo de material contaminado. <p>Considerando 3.8.4 letra b), RCA N°189/2013, en relación a “Residuos Peligrosos – Etapa de Operación”. <i>En el caso particular de producirse algún daño accidental o bien, sea necesario reemplazar algún módulo fotovoltaico, serán devueltos a su fabricante en forma inmediata, quién reutilizará y dispondrá de éstos.</i></p>	
Hecho (s): <p>Antecedentes previos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Con fecha 29 de agosto de 2017 la SEREMI de SALUD de la región de Atacama ingresó denuncia en contra de la empresa Proguetti International S.A. por los hechos constatados por funcionarios de ese Servicio, los que dicen relación con acopios de paneles fotovoltaicos en calidad de residuos, además de constatar al interior del patio de salvataje una piscina con residuos de hormigón en estado semisólido; (Anexo 1)2. Los hechos denunciados se enmarcan en materias establecidas en la resolución de calificación ambiental del Proyecto “Parque Solar Carrera Pinto”; RCA N°189/2013;3. Con fecha 10 de noviembre de 2017 esta Superintendencia solicitó mediante RES EX. N°51 a Enel Green Power del Sur Spa. una serie de antecedentes que permitieran el análisis de los hechos constatados por la SEREMI de Salud Atacama; (Anexo 2)	

4. A través de carta EGP-CLYD-YD258 de fecha 20 de noviembre de 2017, don Ali Shakhtur Said, representante legal de Enel Green Power del Sur Spa. solicita a esta Superintendencia aumento de plazo para entregar los antecedentes solicitado; (Anexo 3)
5. Con fecha 22 de noviembre de 2017 esta Superintendencia otorgó aumento de plazo mediante RES EX. N°54 a Enel Green Power del Sur Spa. para que hiciera ingreso de los antecedentes solicitados; (Anexo 4)
6. Mediante carta EGP-CLYD-YD01 261-17 de fecha 27 de noviembre de 2017, don Ali Shakhtur Said, representante legal de Enel Green Power del Sur Spa. hace ingreso de los antecedentes requeridos por esta Superintendencia; (Anexo 5)

De la revisión de los antecedentes, es posible concluir que:

- En primer lugar aclarar que la RCA N°189/2013 que calificó el proyecto “Parque Solar Javiera Carrera” es de propiedad de Enel Green Power del Sur Spa. según se acreditó en carta EGP-CLYD-YD258 de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Los hechos constatados dicen relación con el acopio de paneles fotovoltaicos en calidad de residuos peligrosos; sin embargo, según antecedentes de la Declaración de Impacto Ambiental estos residuos serían manejados como residuos peligros mientras no se comprobara su peligrosidad según lo dispone el D.S. 148/03. Al respecto, el titular ha presentado certificado (Anexo 5) que señala *“De acuerdo a los análisis y consideraciones del Decreto Supremo 148 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de residuos Peligrosos, se concluye que: El Residuo denominado Módulo Fotovoltaico JKM No presenta valores por sobre el nivel regulatorio asociado a toxicidad extrínseca asociada a elementos orgánicos e inorgánicos.”* (ver registro N°1)
- Así las cosas, según los antecedentes provistos por el titular, cuyo análisis fue realizado por el Laboratorio de Química Ambiental del Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA) demuestra que los paneles fotovoltaicos deben ser tratados como residuos industriales sólidos no peligrosos; lo que significa que los paneles residuales deben ser trasladados hasta un lugar de disposición final aprobado de acuerdo al Código Sanitario.
- En cuanto a la bodega de almacenamiento transitorio (BAT) de residuos peligrosos según los antecedentes provistos por el titular se acredita que la BAT de residuos peligrosos cuenta con autorización para funcionamiento, lo anterior según resolución del Ministerio de Salud; a saber, RES EX. N°2456 del 31 de agosto de 2016. (ver registro N°2)
- En resumen, según los antecedentes provistos por el titular y la Seremi de Salud región de Atacama, esta Superintendencia propone que los antecedentes sean archivados.

Registros

 LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL (LQA) CENTRO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CENMA) Avenida Larraín 9975, La Reina, Santiago - Chile Código Postal 188-0006 LA REINA Teléfono: (56-2) 2927 5570 www.instituto.cenma.cl + www.instituto.cenma.cl Acreditación ISO/IEC 17025 (M+Q)		Código: FLDAG-220904 Revisión: 01 Página 3 de 11
Fecha: 09.02.2016		
INFORME DE ANÁLISIS N° 021-02-2016/AP-008		
1. ANTECEDENTES DEL GENERADOR DE RESIDUOS.		
Razón Social	Jinko Solar Chile S.P.A.	
RUT	76.312.001-5	
Dirección	Cerro El Plomo 5931, oficina 507	
Comuna	Las Condes	
Representante Legal	Xiande Li	
RUT Representante Legal	ID Chino: G37749356	
Nombre de Contacto en la Empresa	Miguel Covarrubias	
Correo electrónico del Contacto	miguel.covarrubias@jinkosolar.com	
Teléfono	(56-2) 2573 85 37 (56-9) 8222 52 33	
Código de generador	659920	
2. ANTECEDENTES DEL LABORATORIO		
Nombre del Laboratorio	Laboratorio de Química Ambiental del Centro Nacional del Medio Ambiente	
Dirección	Avenida Larraín 9975	
Comuna	La Reina, Santiago	
Teléfono	(56-2) 2927 5570	
Correo electrónico	mgizarro@cenma.cl	
Analistas	Jesús Martínez, Patricia Ayala.	
Resolución de Autorización Sanitaria del laboratorio	064906 OCT 11 '07	
Alcance de la acreditación	LE N° 174 INN. Determinación de características de toxicidad por lixiviación (TCLP), inflamabilidad, corrosividad hacia el acero, metales y metaloides por ICP-OES, mercurio (Hg) por AAS, inflamabilidad, características de toxicidad por lixiviación sintética (SPLP).	
Número Cliente	422	
Número Proyecto	1	
Número Solicitud	6303	
<small>ALCANCES DE LA ACREDITACIÓN. EL LQA, TIENE ACREDITACIÓN NCS/ISO 17025 OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INN). CENMA N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.</small>		

Conclusiones

De acuerdo a los análisis realizados y en consideración del Decreto Supremo N° 148 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, se concluye lo siguiente:

- El residuo denominado **Módulo Fotovoltaico JKM** **NO PRESENTA VALORES POR SOBRE EL NIVEL REGULATORIO ASOCIADOS A TOXICIDAD EXTRÍNSECA** asociada a elementos orgánicos e inorgánicos.


 Dr. Isel Cortés Nodarse
 Jefe de Laboratorio

JEFE LABORATORIO
 LABORATORIO DE QUÍMICA
 AMBIENTAL


 Sylvia Parra Paredes
 Supervisora de Laboratorio

SUPERVISORA
 LABORATORIO DE QUÍMICA
 AMBIENTAL

Registro 1.

Fuente: Anexo 5, Carta EGP-CLYD-YD01 261-17 de fecha 27 de noviembre de 2017.

Descripción del medio de prueba: Certificado de toxicidad emitido por el laboratorio ambiental del Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), cuya conclusión se resume a que la muestra no presenta valores por sobre el nivel regulatorio asociado a la toxicidad extrínseca asociada a los elementos orgánicos e inorgánicos.

Registros



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2456,

Copiapó, 31 AGO. 2016

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N° 148/03 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; D.E. N° 707/2014 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°189/2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- La solicitud N° 91641 de atención al público, presentada por el D. Andrea Beltrame, pasaporte italiano N° YA 509 584 2, en representación de Progetti International Chile SpA, Rut: 76.415.917-9, con domicilio en calle Huérfanos N° 770, 4º piso, Santiago, para que se otorgue el funcionamiento de la "Bodega de Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos", el cual se emplazará en el proyecto fotovoltaico Parque Solar Carrera Pinto S.A., ubicado en Ruta C-17, Km. 47, interior sector Llano de Varas S/N, Comuna de Copiapó, cuyas coordenadas Datum WGS-84, Huso 19 son las siguientes:

Este	Norte
413060.8	7013100.04
413063.8	7013100.04
413063.8	7013095.04
413060.8	7013095.04

- Que, los residuos peligrosos a almacenar serán:

Residuos Peligrosos	Características de Peligrosidad	Cantidad/mensual
Aceite Usado	Toxico Crónico	10 tambores de 200L 2000 Kg
Filtros de aceite, gasolina y petróleo usados	Toxico Crónico	
Envases vacíos de aceites y grasas (200 L)	Toxico Crónico	
Materiales contaminados con hidrocarburos (Paños, plásticos, cartón y otros)	Toxico Crónico	
Tierras y/o lodos contaminados con hidrocarburos	Toxico crónico	

Página 1 de 3

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SRA. NINFA MUÑOZ CORTÉS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE SALUD ATACAMA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE SALUD ATACAMA

Distribución:
- Ramón Freire N° 201, Copiapó
- USA
- Of. Partes

Página 3 de 3

Registro 2.

Fuente: Anexo 5, Carta EGP-CLYD-YD01 261-17 de fecha 27 de noviembre de 2017.

Descripción medio de prueba: Resolución exenta N° 2456 de fecha 31 de agosto de 2016, que autoriza funcionamiento de bodega de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos a proyecto "Parque Solar Carrera Pinto".

5.2 Manejo de residuos industriales peligrosos

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:
Documentación Revisada: <ul style="list-style-type: none">- ORD BS3 N° 1872 de fecha 29 de agosto de 2017, Seremi de Salud Atacama- Carta EGP-CLYD-YD01 261-17 de fecha 27 de noviembre de 2017, Enel Green Power del Sur Spa.	
Exigencia (s): <p>Considerando 3.8.2 letra a.2), RCA N°189/2013, en relación a “Residuos Industriales Líquidos”. <i>a.2 Residuos industriales líquidos (Riles) Provendrán del lavado de las canoas de los camiones mixer, que transporten el hormigón a la obra, para lo cual se habilitará un container metálico hermético, el cual permitirá depositar los residuos producto de dicho lavado. El agua será separada de los desechos áridos y utilizada para las obras del proyecto. Los residuos sólidos serán dispuestos de acuerdo a la legislación vigente. Además, el lavado de canoas se realizaría de forma esporádica y sólo en casos de emergencia dentro del predio.</i></p>	
Hecho (s): <p>Antecedentes previos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Con fecha 29 de agosto de 2017 la SEREMI de SALUD de la región de Atacama ingresó denuncia en contra de la empresa Proguetti International S.A. por los hechos constatados por funcionarios de ese Servicio, los que dicen relación con acopios de paneles fotovoltaicos en calidad de residuos, además de constatar al interior del patio de salvataje una piscina con residuos de hormigón en estado semisólido; (Anexo 1)2. Los hechos denunciados se enmarcan en materias establecidas en la resolución de calificación ambiental del Proyecto “Parque Solar Carrera Pinto”; RCA N°189/2013;3. Con fecha 10 de noviembre de 2017 esta Superintendencia solicitó mediante RES EX. N°51 a Enel Green Power del Sur Spa. una serie de antecedentes que permitieran el análisis de los hechos constatados por la SEREMI de Salud Atacama; (Anexo 2)4. A través de carta EGP-CLYD-YD258 de fecha 20 de noviembre de 2017, don Ali Shakhtur Said, representante legal de Enel Green Power del Sur Spa. solicita a esta Superintendencia aumento de plazo para entregar los antecedentes solicitado; (Anexo 3)5. Con fecha 22 de noviembre de 2017 esta Superintendencia otorgó aumento de plazo mediante RES EX. N°54 a Enel Green Power del Sur Spa. para que hiciera ingreso de los antecedentes solicitados; (Anexo 4)6. Mediante carta EGP-CLYD-YD01 261-17 de fecha 27 de noviembre de 2017, don Ali Shakhtur Said, representante legal de Enel Green Power del Sur Spa. hace ingreso de los antecedentes requeridos por esta Superintendencia; (Anexo 5)	

De la revisión de los antecedentes, es posible concluir que:

- Tal como se aclaró precedentemente el proyecto “Parque Solar Javiera Carrera” es de propiedad de Enel Green Power del Sur Spa. según se acreditó en carta EGP-CLYD-YD258 de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Los hechos constatados dicen relación con una piscina emplazada en las dependencias del proyecto “Parque Solar Carrera Pinto”, la cual es usada para el lavado de las canoas de los camiones mixer, en su interior se verificó hormigón en estado semisólido. Al respecto, esta Superintendencia al revisar los antecedentes concluye que la labor realizada por el titular se enmarca en el considerando 3.8.2 letra a.2) de la RCA N°189/2013, toda vez que la actividad de lavado de canoas estaba considerada en la descripción del proyecto; sin embargo, es claro que dicho instrumento da luces que no se profundizó, en la manera, lugar y/o cantidad de residuos líquidos generados por la actividad.
- A mayor abundamiento, y con mérito de resguardar el medio ambiente, esta Superintendencia revisó las pertinencias de ingreso al SEIA que el titular ha presentado al Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Atacama, donde se proponen modificaciones tales como; cambio de trazado de línea eléctrica, cambio en emplazamiento de ciertas instalaciones (Layout), ampliación del uso de bodegas de almacenamiento transitorio, entre otras. Cabe destacar que el SEA ha resuelto que ninguna de estas modificaciones requieren del ingreso obligatorio al SEIA.
- En el mismo orden de ideas, con el objetivo de contextualizar el hecho constatado, esta Superintendencia señala que dicha labor se ejecutó en la etapa de construcción del proyecto, por lo que si fuera el caso de solicitar modificaciones y/o ampliaciones a la RCA , este acto administrativo sería inoficioso toda vez que el proyecto se encuentra en etapa de Operación desde el 30 de julio de 2016, según la información otorgada por el sistema de Fiscalización (SISFA), etapa en la cual no se contemplan actividades de lavado de canoas de camiones mixer.
- Así las cosas, según los antecedentes provistos por el titular y la Seremi de Salud región de Atacama, esta Superintendencia propone archivar los antecedentes.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncia Seremi de Salud en contra de Progetti International S.A.
2	Resolución Exenta N°51 de fecha 10 de noviembre de 2017, SMA – Atacama.
3	Carta EGP-CLYD-YD258 de fecha 20 de noviembre de 2017, Enel Green Power del Sur S.A.
4	Resolución Exenta N°54 de fecha 22 de noviembre de 2017, SMA – Atacama.
5	Carta EGP-CLYD-YD01 261-17 de fecha 27 de noviembre de 2017, Enel Green Power del Sur S.A.